

# **Acaip**

## **JURISPRUDENCIA**

---

## **PERMISO**

## **ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR “HOSPITALIZACIÓN”**

---

**TRIBUNAL SUPREMO**

Sentencia T. S. (Sala4) de 5 de marzo de 2012

Núm. Recurso 57/2011

---

**El parte de alta hospitalaria no conlleva, de forma automática, a la extinción o finalización del permiso**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---

# **Acaip**

# **LABORALES**

**NO SE EXTINGUE POR EL ALTA HOSPITALARIA DEL FAMILIAR,  
SI VA NO VA ACOMPAÑADA DE ALTA MÉDICA**

Sólo el alta médica extingue el permiso retribuido,  
minorando así el número de días de disfrute

El permiso tampoco tiene por qué agotarse en el cuidado o atención personal, física y directa al familiar, porque la enfermedad o el ingreso hospitalario de éste puede requerir de aquél otro tipo de dedicación no directamente relacionada con la atención personal, que igualmente pueda justificar la ausencia al trabajo del primero.

**\*\*\*\*\***

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---

# Acaip

El permiso por hospitalización de familiares no está previsto para que el trabajador pueda disfrutar de unos días de asueto, retribuidos, sino que su finalidad es la necesidad de atención y cuidados del paciente, por lo que dicho permiso ha de ser concedido cuando concurren el resto de los elementos que configuran tal derecho, con independencia de que dicho familiar siga o no hospitalizado. Esto significa que el simple parte de alta hospitalaria no conlleva, de forma automática la extinción o finalización del permiso.

De hecho, lo habitual es que el alta hospitalaria no vaya acompañada del alta médica, ni siquiera en los supuestos de "**CIRUGÍA MENOR**", sino que casi siempre es dada con la recomendación facultativa -expresada o no documentalmente- de que la atención sanitaria recibida vaya seguida de un periodo de reposo domiciliario.

A ello se suman las dificultades de orden práctico que se producirían para acreditar -por el beneficiario del permiso- la persistencia de la gravedad del proceso pese al alta hospitalaria emitida, lo que nos invita a considerar más oportuno presumir la persistencia de los requisitos del permiso -**GRAVEDAD/REPOSO DOMICILIARIO**- si el alta hospitalaria no va acompañada de la correspondiente alta médica.

No obstante, se mantiene que el alta priva de objetivo a la utilización del permiso si va acompañada -aunque el supuesto pueda ser ciertamente inusual- de alta médica, por lo que esta alta médica extingue el permiso retribuido, minorando así el número de días de disfrute.

\*\*\*\*\*

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)

---

# Acaip

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Consideraciones:

(Apartado cuarto, punto 2)

- a).- Si bien "el accidente y la enfermedad... han de tener la suficiente entidad como para poder ser calificadas de "graves"..., en principio, la hospitalización no parece necesitar tal cualidad **[ni la ley ni el convenio la mencionan]** aunque, desde luego, no la excluyan" (STS 21/09/10 [-rco 84/09 -]).
- b).- Es un principio general de derecho que donde la norma no distingue no debe distinguir el intérprete, máxime cuando se trata de restringir derechos que la misma establece (SSTS 28/02/84 - ril-... 30/12/07 -rcud 5046/05 -; 26/12/07 -rco 1095/07 -; 26/11/08 -rco 95/06 -; 09/12/10 -rcud 321/10 -) y **"lo cierto es que la Ley y el Convenio sólo hablan de "hospitalización", sin distinguir entre las causas que la motivan, ni condicionar el disfrute de la licencia a la concurrencia de otro requisito"** (STS 23/04/09 -rco 44/07 -, en interpretación del art. 38.C del Convenio Colectivo Nacional de Grandes Almacenes, con redacción básicamente igual al precepto sectorial ahora debatido).
- c).- De "la literalidad del artículo 37-3-b) del Estatuto de los Trabajadores se deriva, al emplearse el nexo disyuntivo "u"... que la Ley usa un nexo alternativo y de contraposición que indica que basta con que concorra una de esas circunstancias para que nazca el derecho, lo que no ocurriría si hubiese usado un nexo copulativo que exigiría la acumulación de requisitos. Por ello, basta con la hospitalización para que se genere el derecho a la licencia cuestionada, sin que sea precisa la enfermedad más o menos grave... **El vigente texto legal acentúa esa solución interpretativa acorde con su tenor literal, al conceder la licencia sin necesidad de hospitalización, cuando por intervención quirúrgica se precise reposo domiciliario...**" (citada STS 23/04/09).
- d).- "Es evidente que el permiso en cuestión no puede estar destinado... a "holganza, viajes o asuntos propios" del trabajador, lo que podría constituir claros fraudes o abusos de derecho merecedores del correspondiente reproche empresarial, pero su causa remota tampoco tiene por qué agotarse en el cuidado o atención personal, física y directa al familiar, porque la enfermedad o el ingreso

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

# Acaip

hospitalario de éste puede requerir de aquél otro tipo de dedicación no directamente relacionada con la atención personal, que igualmente pueda justificar la ausencia al trabajo del primero" (STS 21/09/10 [-rco 84/09 -]).

- e).- El permiso no está previsto "para que el trabajador pueda disfrutar de tres días de asueto, retribuidos, mientras que el familiar hospitalizado ya se encuentra recuperado, o incluso trabajando. Pero aunque, ciertamente, esas situaciones no permitirían seguir haciendo uso, hasta agotarlo, del permiso cuestionado, tal consecuencia no puede ser el resultado del simple alta hospitalaria [no lo regula así el texto del convenio] sino del alta médica, que habría hecho desaparecer la razón última del permiso, justificado por la situación patológica del familiar" (la tan referida STS 21/09/10 [-rco 84/09 -]).
- f).- Una elemental interpretación finalística del precepto sitúa la solución del problema - como apunta el Ministerio Fiscal- en la necesidad de atención y cuidados del paciente, por lo que "el permiso por hospitalización de pariente... ha de ser concedido, cuando concurren el resto de los elementos que configuran tal derecho, "con independencia de que dicho familiar siga o no hospitalizado", es decir, **sin que el simple parte de alta hospitalaria conlleve de forma automática la extinción o finalización del permiso, máxime cuando el propio precepto reconoce ese mismo beneficio en los supuestos [perfectamente posibles y parangonables con los del mero alta hospitalaria] en los que, tras una intervención quirúrgica sin hospitalización, el familiar del trabajador únicamente precise reposo domiciliario"** (una vez más, STS 21/09/10 [-rco 84/09 -]). Y
- g).- La conclusión se refuerza si se tiene en cuenta que usualmente **-la experiencia así lo demuestra-** el alta hospitalaria no va acompañada del alta médica ni siquiera en los supuestos de cirugía "menor", sino que casi siempre es dada con la recomendación facultativa **-expresada o no documentalmente-** de que la atención sanitaria recibida vaya seguida de un periodo de reposo, que si es domiciliario de por sí constituye causa independiente del permiso retribuido de que tratamos, por lo que -de no seguirse la tesis que mantenemos- pudiera llegarse a la posible contradicción consistente en que un mismo hecho -el reposo domiciliario- constituyese a la vez causa justificativa del permiso retribuido [si no va precedida de hospitalización] o de la extinción del

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---

# Acaip

mismo [si sigue al alta hospitalaria]. **Aparte de que no se nos ocultan las dificultades de orden práctico que se producirían para acreditar - por el beneficiario del permiso- la persistencia de la gravedad del proceso pese al alta hospitalaria emitida,** lo que nos invita a considerar más oportuno presumir la persistencia de los requisitos del permiso - **gravedad/reposo domiciliario-** si el alta hospitalaria no va acompañada de la correspondiente alta médica.

## RESPONSABLE PERSONAL LABORAL

Marisol Martín

Tfno.: 689 98 92 05

[laborales@acaip.info](mailto:laborales@acaip.info)



**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**